

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el 23 de Febrero de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación adicional del crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca febrero 25 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



PROCESO: EJECUTIVO -
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: HEREDROS DE FERNANDO TORRES GRANADA
RAD. 76-147-31-03-001-2021-00080-00

República de Colombia AUTO No. 306

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante BANCO BBVA, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte 16 de Febrero 2022 por la suma de **\$249.094.623,14**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, 28 DE FEBRERO DE 2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.</p>

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0498335d096d93494929f2eca2341641ac11c918233c434779ba4706aaeb994d

Documento generado en 25/02/2022 09:24:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>